



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0412

Valledupar,

20 ABR. 2015

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, mediante Resolución No. 2130 del 19 de Septiembre de 2013 y prorrogada por resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2130 del 19 de Diciembre de 2013, se otorgó a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, por un término de cinco meses.

Que por resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014, se prorroga hasta el 15 de Noviembre de 2014, la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada la Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, mediante el acto administrativo arriba referenciado.

Que en fecha 17 de Octubre de 2014, la Doctora Maciel Maria Osorio Madieto identificada con la CC No. 51958050 actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, solicito nueva prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada mediante resolución No. 2130 del 19 de Diciembre de 2013 y prorrogada mediante resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014. La peticionaria manifiesta lo siguiente: *“El Pk 070+000 se encuentra ubicado en el Municipio de Río de Oro Cesar con influencia directa sobre la comunidad del municipio de San Martín- Cesar, y atendiendo las políticas de Responsabilidad Social de la empresa se han analizado las inquietudes de los residentes de este sector en relación con la empresa contratista para la ejecución de las obras. No obstante se han presentado conflictos sociales por diferencias frente a los honorarios y los perfiles solicitado en las especificaciones técnicas del contrato para el proceso de contratación de mano de obra no calificada ... razón por la cual miembros de esta comunidad han obstaculizado el inicio de las labores autorizadas.*

La Gestora Técnica Administrativa, en conjunto con el contratista y Gestión Social de ECOPETROKL (sic) S.A, han venido tomando acciones tendientes a solucionar las situaciones presentadas y proceder a la ejecución del permiso otorgado.

Por lo anterior Ecopetrol s.a. solicita se conceda una prórroga de 120 días adicionales a la vigencia del permiso de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada quebrada La Rayita, jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, y de esta manera una vez culminado el proceso de conciliación con la comunidad, cumplir con el programa de actividades establecido en la OT: TC-AYA-GOT-PNO-CIV-M-14-001, lo cual será informado por la Empresa”

Que mediante Auto No. 231 de fecha 19 de Noviembre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente. Por Auto No. 239 del 5 de Diciembre de 2014, se corrige error en la denominación de la corriente señalada en el Auto No. 231 antes mencionado.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0412** de **20 ABR. 2015** por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, mediante Resolución No. 2130 del 19 de Septiembre de 2013 y prorrogada por resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto adverso planteado por la interesada para ocupar el cauce de las citada corriente, no depende directamente de la empresa y se escapan al ámbito de sus competencias, por tratarse de “conflictos sociales por diferencias frente a los honorarios y los perfiles solicitados”, lo cual se formaliza como imprevistos, generando inconvenientes en el desarrollo del proyecto, situación que hace necesario se tomen “acciones tendientes a solucionar las (sic) situación presentada, y proceder a la ejecución del permiso otorgado, a través de la resolución No. 2130 del 19 de Diciembre 2013 y prorrogada mediante providencia No. 0785 del 7 Julio de 2014.

Así las cosas, en razón y mérito de la expuesto se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068 - 1, la prórroga solicitada por el término de 120 días adicionales, para que ocupen el cauce de la corriente hídrica denominada quebrada La Rayita, ubicada en comprensión territorial de la municipalidad de Río de Oro – Cesar, en idénticas o iguales condiciones a las establecidas en resolución No. 2130 del 19 de Diciembre 2013 y prorrogada mediante providencia No. 0785 del 7 Julio de 2014.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución No.0785 del 7 de Julio de 2014 prorrogó la autorización para la ocupación de cauce, hasta el día 15 de Noviembre de 2014.
2. La nueva solicitud de prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo señalado. Recuérdese que la prórroga vencía el 15 de Noviembre y la solicitud nueva se formuló el 17 de Octubre de 2014.
3. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que en la fecha 22 de Enero de 2015, Ecopetrol S.A precisa que la prórroga se solicita por seis (6) meses.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **0412** de **20 ABR. 2015** por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, mediante Resolución No. 2130 del 19 de Septiembre de 2013 y prorrogada por resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada la Rayita, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, mediante Resolución No. 2130 del 19 de Septiembre de 2013 y prorrogada mediante resolución No. 0785 del 7 de Julio de 2014.

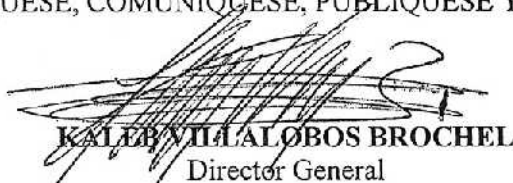
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 051-2013